

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimiento
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un estu-
che perfeccionado para monedas.

5 En la actualidad existen diferentes tipos de
estuches para monedas, que generalmente se encuentran cons-
tituidos mediante cuerpos tubulares cilíndricos de material
transparente, con una de sus bases cerrada y la otra abier-
ta configurando la embocadura sobre la que se disponen los
medios de apertura y cierre del estuche.

10 Dentro de este tipo de estuches para monedas,
son conocidos, también, aquellos que disponen en su emboca-
dura de unos medios de apertura y cierre de naturaleza bies-
table. Concretamente estos medios de apertura y cierre de -
naturaleza biestable, se encuentran constituidos al confi-
15 gurarse sobre la embocadura del cuerpo tubular, dos escota-
duras rectangulares diametralmente enfrentadas y cada una -
de las cuales presenta en prolongación de sus laterales ver-
ticales, una pletina a base de dos tramos arqueados, plega-
bles a través de su línea de unión y sobre las aristas ver-
20 ticales de la escotadura, con lo cual se obtienen dos posi-
ciones de la pletina, una situándose fuera del contorno de
la embocadura y configurando la posición de apertura, y la
otra con pletina incluida en el interior de la embocadura,
constituyendo el medio de cierre de las monedas contenidas
25 en el estuche.

 Aunque estas dos posiciones de la pletina son
considerablemente estables, sin embargo, en la posición de
cierre y debido a los múltiples cambios de posicionamiento
que sufre el estuche, la pletina puede volver involuntaria-
30 mente a su posición de apertura.

1 El objeto de la presente invención consiste en dotar a este tipo de estuches, de unos medios complementarios que permitan la total estabilidad de las pletinas en su posición de cierre.

5 Concretamente los citados medios complementarios, objeto de la presente invención, se constituyen al disponerse en el fondo de el estuche y por su cara exterior, unos salientes a modo de pequeños tabiques en "V" que se encuentran diametralmente enfrentados por sus vértices, cuyos salientes se adaptan sobre la cara exterior de las pletinas de otro estuche de igual configuración apilado bajo él, y cuando las citadas pletinas se encuentran en su posición de cierre.

15 Otro objeto de la presente invención consiste en dotar al citado fondo por su cara exterior de unos pequeños pivotes también, enfrentados diametralmente y en posición perpendicular al eje que une los tabiques, que actúan como elementos de apoyo, conjuntamente con los tabiques para una perfecta estabilidad del estuche sobre una superficie horizontal.

20 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

25 La figura 1ª muestra una vista en alzado lateral de un estuche provisto de medios de apertura y cierre de naturaleza biestable y con los tabiques y pivotes dispuestos en la cara exterior de su fondo.

30 La figura 2ª corresponde a una vista en plan-

1 ta inferior del estuche, donde pueden apreciarse los tabi-
ques y los pivotes que emergen de la cara exterior del ci-
tado fondo.

5 La figura 3ª corresponde a una vista en pers-
pectiva de un estuche para monedas de acuerdo con la presen-
te invención.

10 Por último la figura 4ª corresponde a una vis-
ta en alzado lateral de dos estuches de idéntica configura-
ción de acuerdo con la presente invención en una posición
de apilado.

15 Como puede observarse, a tenor de los planos
comentados, el estuche para monedas se constituye mediante
un cuerpo tubular 1 que dispone en su embocadura y en posi-
ciones diametralmente opuestas, dos escotaduras 2 de con-
figuración rectangular. Cada una de las escotaduras 2 y -
por sus laterales verticales, se prolonga a base del pro-
pio material constitutivo del cuerpo tubular 1, configuran-
dose en cada escotadura, una pletina 3.

20 La pletina 3, se encuentra configurada a ba-
se de dos tramos arqueados 4 susceptibles de plegarse entre
sí por su línea central 5.

25 El estuche 1 en su fondo 6 dispone de los co-
rrespondientes orificios de aireación 7 y comprende en la
cara exterior del citado fondo 6, dos salientes 8 diametral-
mente opuestos y que se conforman mediante sendos tabiques
de configuración en "V", con sus vértices enfrentados y di-
rigidos hacia el interior.

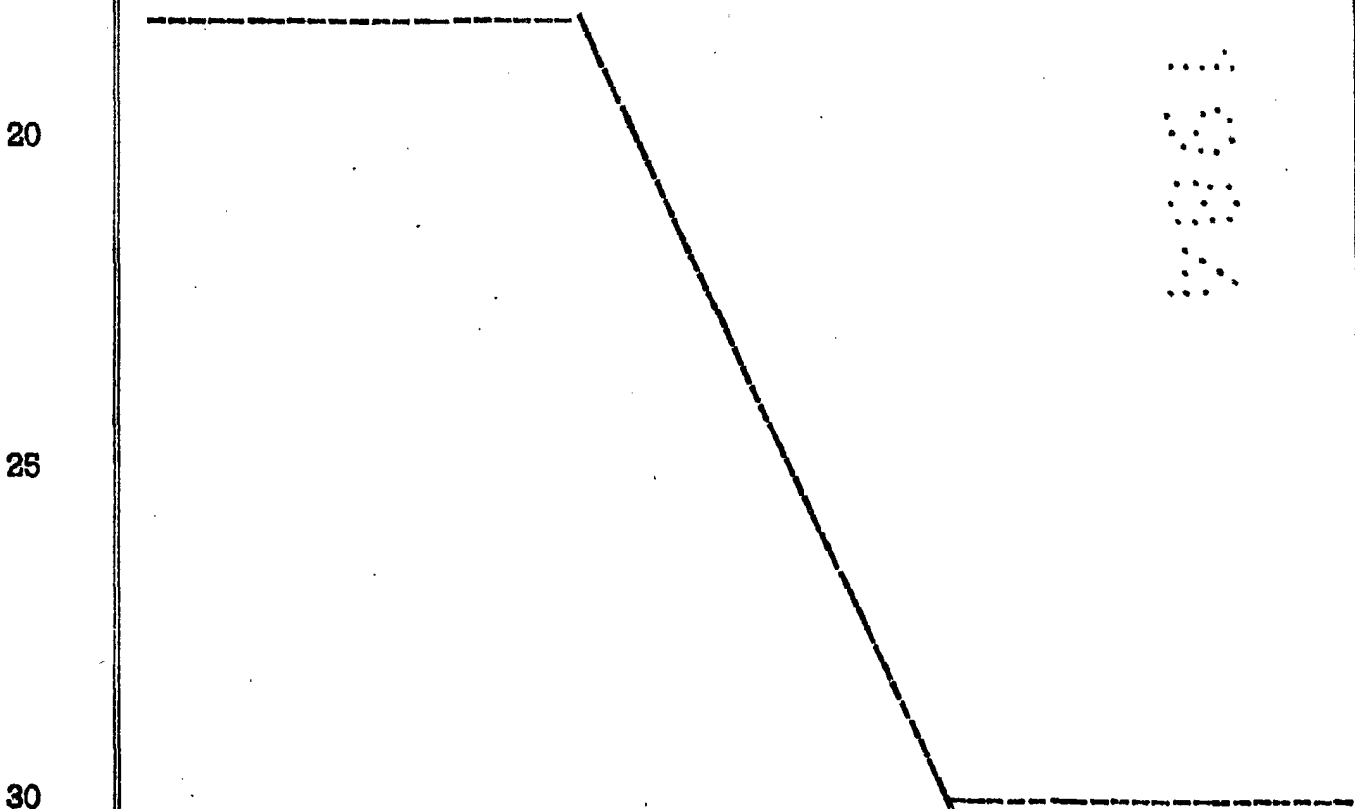
30 Asimismo en la cara exterior del fondo 6 se dis-
ponen dos pivotes 9 también diametralmente enfrentados y en
una posición perpendicular a la situación en que se encuen-

1 tran los tabiques 8.

5 Con esta estructura, cuando el estuche 1 se encuentra con sus pletinas 3 en su posición de cierre, al ser apilados dos estuches 1 de igual naturaleza, los tabiques 8 del estuche 1 superior quedan ajustados sobre las caras exteriores de las pletinas 3, con lo cual se obtiene un cierre totalmente estable de la embocadura del estuche 1.

10 Por otra parte, la disposición de los pivotes 9, permite conjuntamente con los tabiques 8, que se obtenga un perfecto medio de sustentación de un estuche 1 sobre una superficie plana.

15 Con esta estructura de los tabiques 8 se permite por tanto una total garantía para el cierre estable de las embocaduras de los estuches cuando éstos se encuentran totalmente apilados, impidiéndose así la apertura de las embocaduras cuando se están manipulando este tipo de estuches para monedas.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

5

10

15

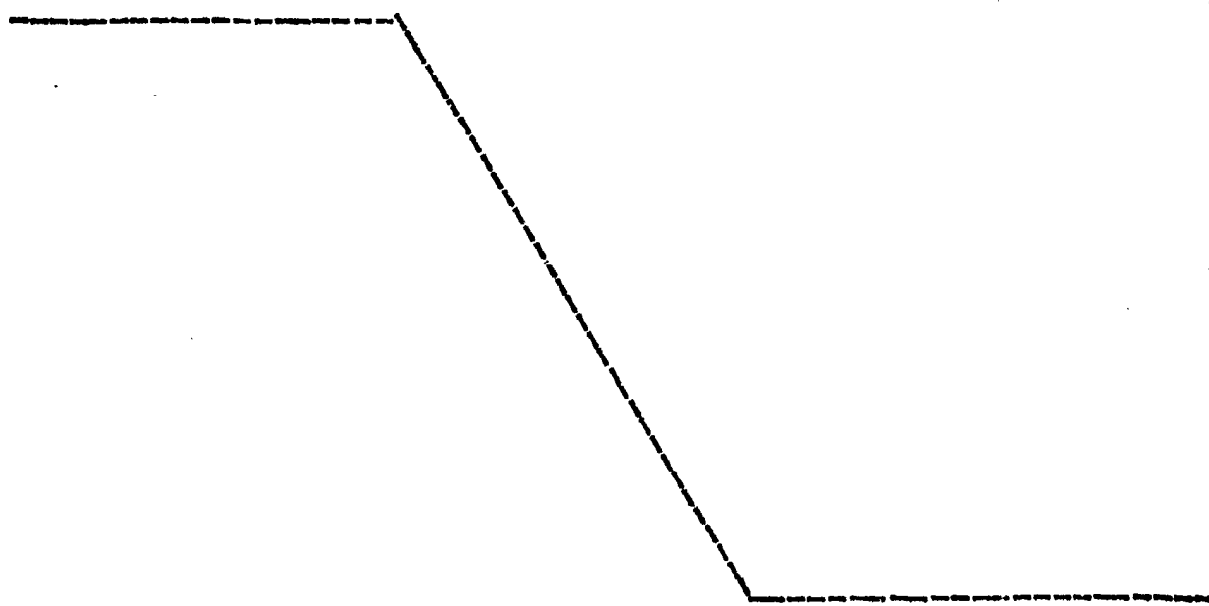
20

25

30

1. ESTUCHE PERFECCIONADO PARA MONEDAS, que siendo del tipo de los constituidos por un cuerpo tubular cilíndrico de material transparente, con una base cerrada y la otra abierta configurando una embocadura provista de medios de apertura y cierre de naturaleza biestable, esencialmente se caracteriza porque el fondo del estuche en su cara exterior, presenta dos salientes iguales dispuestos diametralmente y constituidos cada uno de ellos por un pequeño tabique en "V" con su vértice hacia el interior, cuyos salientes se adaptan sobre la cara exterior en las pletinas de cierre de otro estuche de igual configuración apilado bajo él, cuando las citadas pletinas de cierre se encuentran en su posición de cierre, comprendiendo además el fondo en su cara exterior dos pivotes salientes situados de manera diametral y en situación perpendicular a la disposición de los salientes en "V", disponiendo los tabiques en "V" y los pivotes de una misma altura.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: ESTUCHE PERFECCIONADO PARA MONEDAS.



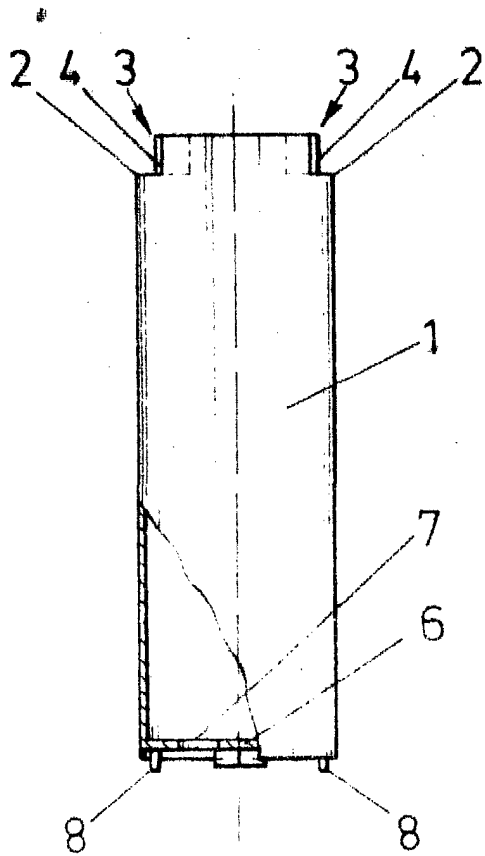


FIG. 1

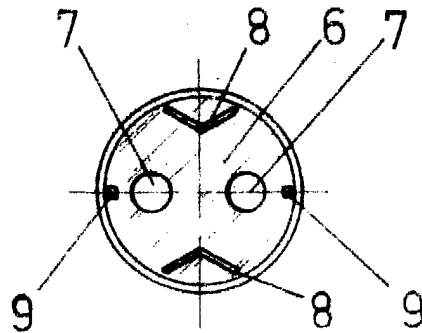


FIG. 2

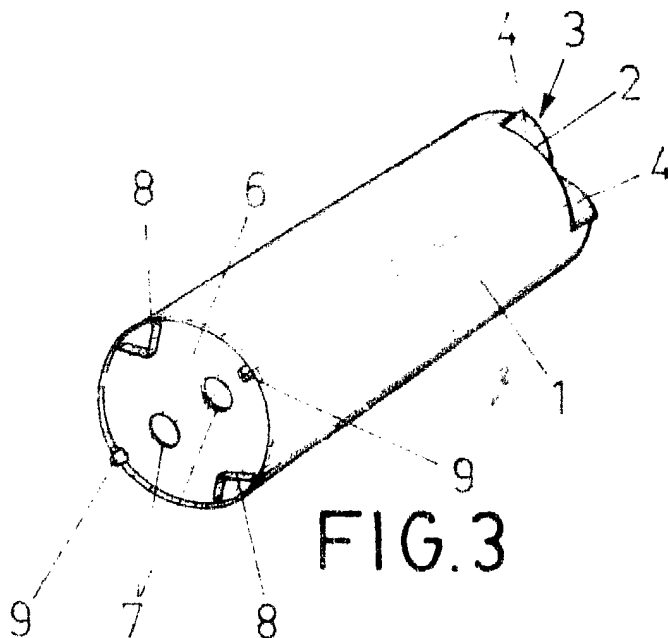


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Enero de 1984

BERNARDO UNGRIA

P. P.

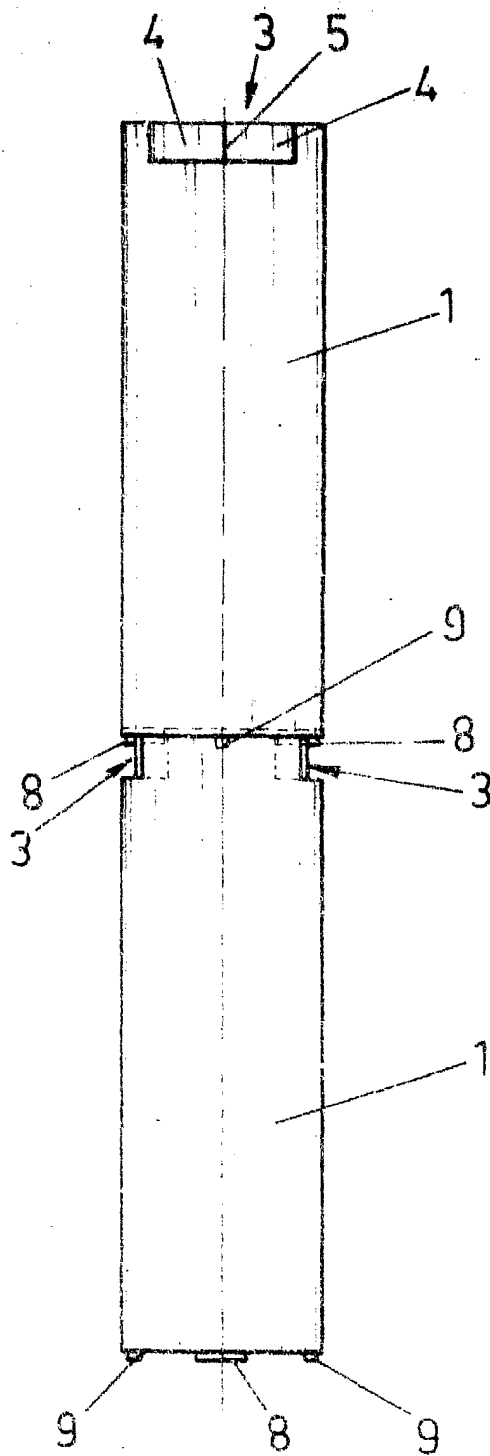


FIG. 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Enero de 1984

BERNARDO UNGRIA

P. P.